**CARTA DE ACEPTACION DE PROPUESTA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA Nº 010-2026**

**CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA**

Neira Caldas, 24 de febrero de 2026

Señores
**GENERAL SOLUTIONS CORPORATION.**
NIT N° **901378509-8**
**HECTOR DARIO SALAS DIAZ**
C.C N° **1.075.259.319**
Neiva-Huila

**Apreciados Señores**

Me permito comunicarles que, la Alcaldía Municipal de Neira Caldas; ha recibido la documentación solicitada mediante informe de evaluación publicado en el SECOP II y por consiguiente ha decidido aceptar su propuesta dentro de la Invitación Publica Nro. 010 de 2026, y consecuentemente adjudicarle **EL PROCESO**, en aplicación con lo establecido en el artículo 94 literal d), de la Ley 1474 que a su letra dice, *"La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal"* en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece, *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato";* bajo las siguientes condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR EL SERVICIO DE CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE NEIRA.

**CLAUSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**
**GENERALES:**

1. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. (Afiliación y pago de aportes en salud, pensión y ARL).
2. Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes e informe de actividades parciales que brinden soporte de la ejecución del objeto contractual.
1. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.

2. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
3. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
4. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

**ESPECÍFICAS:**

1. Realizar las acciones de control integrado de plagas en los diferentes estamentos de la Alcaldía Municipal de la siguiente manera:

| LUGAR | Unidad de medida | UNIDAD |
|---|---|---|
| Planta de beneficio Animal | 2771 m2 | 1 |
| Albergue Municipal de Neira | 40 m2 | 1 |
| Plaza de mercado Neira | 1942 m2 | 1 |
| Centro Cultural y de Servicios Jesús Jiménez Gómez | 1500 m2 | 1 |
| Centro de Turismo y Transporte CETTRAN (terminal de transporte) | 1260 m2 | 1 |
| Alcaldía municipal | 2172 m2 | 1 |
| Coliseo Juventud 2000 | 1720 m2 | 1 |
| Estadio La arenosa | 340 m2 | 1 |

2. Realizar diagnóstico inicial en el que se identifican puntos de riesgo, presencia y anidación de plagas, con sus respectivos soportes fotográficos.

3. Elaborar un cronograma de actividades frente a los puntos de riesgo identificados.

4. El contratista deberá entregar las evidencias de las acciones preventivas y correctivas ejecutadas durante realización del proceso.

5. Realizar un diagnóstico final y evaluación de efectividad, teniendo en cuenta el contraste del diagnóstico inicial y el final, con sus respectivos soportes.

6. Realizar una capacitación de concientización, y actividades a realizar, concretada previamente con el supervisor del proceso, en estamentos de alto impacto como son:

- Alcaldía municipal
- Planta de beneficio anima
- Plaza de mercado de Neira
- Centro Cultural y de Servicios Jesús Jiménez Gómez
- Centro de Turismo y Transporte CETTRAN (terminal de transporte).

7.El contratista deberá contar con la disponibilidad de los insumos necesarios para prestar el servicio, cantidades y especificaciones técnicas requeridas.

8. El contratista deberá utilizar el personal calificado para las labores y los mismos deben contar con los elementos de protección personal para la aplicación de los plaguicidas.

9. Los productos químicos utilizados en la fumigación deberán ser de baja categoría toxica para la salud humana.

10. El servicio se prestará una vez acordado con el supervisor del contrato según la disponibilidad de las instalaciones y sedes a tratar.

11. Los productos y elementos a utilizar deben tener una fecha de caducidad no inferior a seis (6) meses o la que se disponga normativamente.

12. Los elementos y productos a usar deberán tener el certificado INVIMA o la autoridad competente que garantice que son productos certificados.

13. Se deberá entregar certificación de la Secretaría de Salud de Caldas una vez prestado el servicio.

14. Se deberá suministrar las escaleras, andamios, líneas de vida y en general, todos aquellos elementos y equipos que sean necesarios para la correcta prestación del servicio.

15. Entregar los soportes, informes, cronograma y las fichas técnicas de los productos usados.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Constituir el correspondiente registró presupuestal como requisito de ejecución contractual.
2. Cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada.
3. Realizar la aprobación de la póliza contractual siempre y cuando esté ajustada a lo requerido por la entidad.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

**CLAUSULA CUARTA —VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS COP. ($15.000.000) MONTO AGOTABLR** incluidos impuestos y todos los costos para la correcta ejecución del contrato; dicho presupuesto se ejecutará por el sistema de monto agotable y de acuerdo a propuesta presentada así:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDADA DE MEDIDAD | UNIDAD | Valor unitario incluido impuestos |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Planta de beneficio Animal | 2771 m2 | 1 | $300.000 |
| 2 | Albergue Municipal de Neira | 40 m2 | 1 | $308.000 |
| 3 | Plaza de mercado Neira | 1942 m2 | 1 | $310.000 |
| 4 | Centro Cultural y de Servicios Jesús Jiménez Gómez | 1500 m2 | 1 | $550.000 |
| 5 | Centro de Turismo y Transporte CETTRAN (terminal de transporte) | 1260 m2 | 1 | $500.000 |
| 6 | Alcaldía municipal | 2172 m2 | 1 | $570.000 |
| 7 | Coliseo Juventud 2000 | 1720 m2 | 1 | $400.000 |
| 8 | Estadio La arenosa | 340 m2 | 1 | $300.000 |

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1°, del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la realización de cada pago derivado del presente contrato, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026 y/o hasta agotar presupuesto.

**CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: el municipio de Neira pagará el gasto que ocasione el contrato de seguro con cargo y cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 188 del 31 de enero de 2026.

**CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION:** El Contrato se ejecutará en el Municipio de Neira Caldas.

**CLAUSULA OCTAVA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite

**CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se hizo referencia anteriormente, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

**CLAUSULA DECIMA PAGO DE ESTAMPILLAS:** De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Municipal EL CONTRATISTA deberá cancelar en la Tesorería Municipal el valor de la estampilla del valor total del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Perfeccionado el Contrato, y en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y, de conformidad, con el SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Neira una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, así:

| GARANTÍA | PORCENTAJE (%) | PLAZO |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 20% del valor del contrato | Por una vigencia igual al contrato y cuatro (04) meses más. |

| | DEPENDENCIA SECRETARÍA | ÁREA | PROCESO |
|---|---|---|---|
| Alcaldía de Neira | SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y GESTION MABIENTAL | SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y GESTION MABIENTAL | CARTA DE ACEPTACION |

| GARANTÍA | PORCENTAJE (%) | PLAZO |
|---|---|---|
| Calidad del servicio | 20% del valor del contrato. | Igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses más. |

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** El supervisor del presente contrato será un servidor público, Secretario de Planeación del municipio de Neira Caldas quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Neira 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente al supervisor, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

**JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ**
Alcalde Municipal

*Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.*

**DONALDO BUITRAGO ARCILA**
Secretario de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental
Supervisor

***Vo.Bo:*** *Jorge Iván López Díaz*
*Abg. Asesor Jurídico Externo*

***Proyectó:*** *Elkin Andrés Patiño Albino*
*Dirección Administrativa y de Contratación*